



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 921 Fecha: 04 DIC. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 19 - 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 DIC. 2023

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 26 de octubre de 2023, de la Presidenta de la Junta Electoral, Sra. Elizabeth Sandoval Gómez; el Informe N° 002198-2023-GRC/ORH de fecha 31 de octubre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000434-2023-GRC/GA de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 002063-2023-GRC/GGR de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000976-2023-GRC/GAJ de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; estableciéndose en el artículo 5°, que la Gestión de Rendimiento constituye o forma parte del referido sistema;

Que, el artículo 3° numeral 3.4 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete (7) subsistemas, entre ellos, la Gestión del Rendimiento señalando lo siguiente: *"En este subsistema, se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales. Asimismo, por medio de este subsistema, se evidencian las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. El proceso de este subsistema es la evaluación de desempeño."*;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que: *"La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad"*;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el literal j) ha señalado que, para efecto del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional;



Que, el artículo 28° de la citada normativa, precisa que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión de rendimiento en su respectiva entidad; asegurando entre otros que se lleve a cabo el proceso de gestión del rendimiento en su institución;

Que, el artículo 32° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que: *"El representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos. Si dicho representante no es elegido en el período correspondiente, según se señale en la directiva de SERVIR, el titular de la entidad lo designa. Dicho representante ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables."*;

Que, mediante Oficio N° 000241-2023-SERVIR-GDCRSC de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, hace llegar adjunto el "Proyecto de Innovación-Subsistema de Gestión de Rendimiento Versión Simplificada 2023", a aplicarse durante el ciclo 2023, siendo que el numeral 6.2.2 hace referencia a que el Comité Institucional de Evaluación es la instancia que se encargará de confirmar la calificación de un servidor que no se encuentre conforme con la calificación recibida de su evaluador y que previamente ha presentado una solicitud para la revisión de la misma, debiendo estar conformado por: a) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos (es el jefe o responsable del área o un representante que él designe y un suplente. Dentro del CIE realizará las funciones de presidente), b) Un representante de los evaluados (Se deberá elegir al representante de los evaluados (titular y accesitario) a través de un proceso de votación interna) y c) Un tercer integrante que será definido directamente por el jefe o responsable de la unidad orgánica que realizó la evaluación al momento que se presente la solicitud de confirmación de la calificación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de octubre de 2023, de la Presidenta de la Junta Electoral, Sra. Elizabeth Sandoval Gómez, adjunta el Acta de Conclusión del Proceso de Votación para la elección de los representantes titulares y accesitarios de los/las trabajadores ante el Comité Institucional de Evaluación del Gobierno Regional del Callao detallando en estricto orden de mérito a los representantes titular y accesitario ganadores;

Que, mediante Informe N° 002198-2023-GRC/ORH de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que en el marco del "Proyecto de Innovación – Subsistema de Gestión del Rendimiento- Versión simplificada 2023", la conformación del Comité Institucional de Evaluación debe aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 000434-2023-GRC/GA de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Gerencia General Regional para la continuación del trámite correspondiente; quien, a su vez, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legalmente el Memorando N° 002063-2023-GRC/GGR de fecha 09 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 000976-2023-GRC/GAJ de fecha 30 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la emisión de acto resolutorio para la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE, del Gobierno Regional del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; y contando con los vistos de la Gerencia de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 26/ Fecha: 04 DIC: 2023

SE RESUELVE:

319

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 981 Fecha: 04 DIC: 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE, del Gobierno Regional del Callao, el mismo que estará integrado según el siguiente detalle:

a. **PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:** Representante de la Oficina de Recursos Humanos

| Miembro Titular | Miembro suplente/accesitario |
|---|--------------------------------------|
| CARLOS HÉCTOR CHAMOCHUMBI HINOSTROZA | CESAR JORGE SAN ROMAN HILDEBRANDT |

b. **SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE:** Representante de los evaluados

| Miembro Titular | Miembro suplente/accesitario |
|-----------------------------|------------------------------|
| VÍCTOR JACINTO CARPIO VIGIL | SUSAN RIVERA ZANCA |

c. **TERCER INTEGRANTE DEL CIE:**

Representante del Evaluador/a: Designado luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La vigencia del Comité Institucional de Evaluación - CIE, del Gobierno Regional del Callao, corresponderá únicamente al Ciclo 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución, a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación – CIE, del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo que cumpla con notificar la presente resolución administrativa a todos los órganos y unidades orgánicas participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de rendimiento del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL
 GERENTE GENERAL REGIONAL

